

INE/JGE152/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, LA CREACIÓN DEL PROYECTO “E230510 PROCESO EXTRAORDINARIO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE CHIAPAS Y DE LA CONSEJERÍA ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE NUEVO LEÓN” MISMO QUE FORMARÁ PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DRF	Dirección de Recursos Financieros
INE	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LACIP	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es)
Reglamento	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electores
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

UR	Unidad Responsable
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

A N T E C E D E N T E S

- I. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de esta Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto.
- II. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, mediante acuerdo INE/CG270/2019, el Consejo General aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- III. **LACIP.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante acuerdo INE/JGE15/2021, se aprobaron las modificaciones al referido instrumento y su anexo.
- IV. **Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2023.** El 19 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE165/2022, la Junta aprobó la CIP del INE para el Ejercicio 2023, que formará parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2023, así como los indicadores del Instituto, documentos que se modificaron el 12 de diciembre de 2022, a través del Acuerdo INE/JGE276/2022.
- V. **Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2023.** El 22 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG613/2022, el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal del año 2023, por un monto total de \$14,437,935,663.00 (Catorce mil cuatrocientos treinta y siete millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), sin que este incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.

- VI. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.** El 28 de noviembre de 2022, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en el cual se determinó una reducción de \$4,475,501,178 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos unos mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- VII. Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2023.** El 14 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG880/2022, se aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2023, que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- VIII. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria 2023.** El 25 de enero de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG15/2023, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Antecedentes relacionados con la selección y designación de la Presidencia del Organismo Público Local de Chiapas y de la Consejería Electoral del Organismo Público Local de Nuevo León

- I. El 31 de mayo de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG447/2016, mediante el cual se aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas. En los resolutivos Primero y Quinto del referido Acuerdo se estableció que el período de designación del Consejero Presidente sería de 7 años, así como que las Consejeras y Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 1° de junio del mismo año, siendo ésta la fecha en que iniciarían el cargo.
- II. En esa misma fecha, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG448/2016, mediante el cual se aprobó la designación del Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. En los resolutivos Primero y Quinto del referido Acuerdo se estableció que el período de designación del Consejero Electoral sería de 7 años, así

como que rendiría la protesta de ley el 1° de junio del mismo año, siendo ésta la fecha en que inicio el cargo.

- III. El 1° de octubre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el decreto número 248, por el cual se reformó integralmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que en su artículo Transitorio OCTAVO estableció que la Comisión Estatal Electoral pasará a ser el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Al respecto, el artículo Transitorio PRIMERO estableció que dicho decreto entraría en vigor al día siguiente de su publicación.
- IV. El 25 de enero de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG04/2023, por el que se aprobaron las Convocatorias para la selección y designación de la Consejera Presidenta del OPL de Chiapas, así como, de la Consejera o el Consejero Electoral del OPL de Nuevo León.
- V. El 11 de marzo de 2023 se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimiento a cargo de CENEVAL.
- VI. El 1° de abril de 2023 se llevó a cabo la aplicación del ensayo a cargo del Colegio de México.
- VII. El 24 de abril de 2023, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el Acuerdo INE/CVOPL/03/2023, por medio del cual se aprobó el calendario de entrevistas y los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto que entrevistarían a las personas aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y de la Consejera Presidenta del OPL de Chiapas, así como de la Consejera o el Consejero Electoral del OPL de Nuevo León.
- VIII. Los días 11 y 12 mayo de 2023 se llevaron a cabo la valoración curricular y las entrevistas de manera virtual, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de las tecnologías de la información.
- IX. El 25 de mayo de 2023, la Comisión determinó declarar desierto el proceso de selección y designación de la Consejera Presidenta del OPL

de la entidad de Chiapas y de la Consejera o el Consejero Electoral del OPL de la entidad de Nuevo León.

- X. El 31 de mayo de 2023 el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG335/2023, el cual, en su punto de acuerdo Primero, determinó declarar desierto el proceso de selección y designación de la Consejera Presidenta del Organismo Público Local de Chiapas, así como de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local de Nuevo León, y mandató que de manera inmediata, conforme a los plazos que previamente estableciera el Consejo General, a propuesta de la Comisión, se debería iniciar el proceso de selección y designación correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta JGE es competente para aprobar a la UTVOPL, la creación del nuevo proyecto **“E230510 Proceso Extraordinario de Selección y Designación de la Presidencia del Organismo Público Local de Chiapas y de la Consejería Electoral del Organismo Público Local de Nuevo León”**; que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 34, numeral 1, inciso c, 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), y o) del RIINE; así como 15 numeral 5, incisos a) y b) y numeral 7 párrafo primero y segundo de los LACIP.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

I. Marco normativo general

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, que establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos

que ordene la Ley, se tiene que, el Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, el Instituto es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, se considera que la JGE, es uno de los Órganos Centrales del Instituto.

Asimismo, el artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE dispone que esta Junta será presidida por la o el Presidente del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las personas directoras ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

De acuerdo con el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos a), b), c), y o) del Reglamento Interior, la JGE, tiene, entre sus atribuciones, la de cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo;; así como las demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables.

El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k), de la LGIPE; así como, 50, párrafo 1, incisos b), aa) y ff), del RIINE, otorgan a la DEA entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE; coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

De conformidad con el artículo 60, párrafo 1, inciso e) de la LGIPE, así como del artículo 73 párrafo 1 inciso i) del Reglamento Interior, la UTVOPL coadyuvará con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales.

II. Marco normativo en materia de CIP

Plan Estratégico del Instituto. El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, aprobado en el Acuerdo INE/CG870/2016, establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto:

1. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
2. Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
3. Garantizar el derecho a la identidad;

Define como proyectos estratégicos los correspondientes a:

1. Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
3. Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos;
4. Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
5. Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
6. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral. En su artículo 5, párrafo primero dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del citado Manual, advierte que le corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto **siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.**

De conformidad con el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP señalan lo siguiente: Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para efficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; Proyecto específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

El artículo 2, párrafo 2, de los LACIP, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio,

administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

El artículo 14, numeral 1 de los LACIP indica que, una vez aprobada la CIP, **las UR podrán solicitar nuevos proyectos específicos** mediante el Formato 4 solicitud de modificación y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de los propios Lineamientos en los siguientes supuestos: a) Por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas o supervenientes o b) Porque se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del INE.

Con base en los numerales 2 y 3 del mismo artículo, las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme al artículo 16 de los propios Lineamientos; asimismo, la autorización que en su caso otorgue esta JGE quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR.

El numeral 4, párrafo 1 del artículo en cita dispone que **las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las UR ante la DEA**, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

De acuerdo con artículo 15, numeral 1 de los LACIP, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El numeral 2, del artículo 15 de los LACIP, refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la o el Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la Dirección de Recursos Financieros (DRF) para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

Además, el numeral 3 del mismo artículo determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la o el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF, una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto Calendarizado.

Con base en lo descrito en el numeral 5, inciso a) y b) del artículo en cita, **la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta JGE, en los supuestos de creación de nuevo proyecto específico y ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.**

El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

El numeral 9 del artículo 15 de los LACIP, indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

El artículo 15, numeral 10 de los LACIP, señala que, mediante el Informe Trimestral de Actividades de la JGE, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los LACIP, instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo, señala que, en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del dictamen correspondiente.

TERCERO. Motivación de la creación del proyecto específico

1. El artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2 de la CPEUM, establece que en caso de que ocurra una vacante de Consejera o Consejero Electoral, el Consejo General hará la designación correspondiente en términos del artículo referido y la Ley.
2. De conformidad con el artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj) de la LGIPE, el Consejo General designará y removerá en su caso, a los presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, conforme a los procedimientos establecidos en esta Ley, y dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
3. Asimismo, el artículo 101, párrafo 2 de LGIPE, con relación al 29 del Reglamento **señala que en caso de que derivado de un proceso de selección y designación de consejerías de los OPL, el Consejo General del Instituto no integre el número total de vacantes, deberá reiniciarse un nuevo proceso respecto de las vacantes no cubiertas.**
4. De conformidad con el artículo 4 numeral 1 del Reglamento, el Consejo General es la autoridad facultada para designar y, en su caso remover a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL.
5. De conformidad con el artículo 4 numeral 2 del Reglamento, el Consejo General se auxiliará de los siguientes órganos:
 - a) La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;
 - b) La Secretaría Ejecutiva;
 - c) Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto;
 - d) La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral;
 - e) **La UTVOPL;**

- f) La Oficialía Electoral;
 - g) Los OPL, y
 - h) Las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales
6. De conformidad con el artículo 7 numeral 2 del Reglamento, se establecen las siguientes **etapas del Proceso de Selección**:
- a) Convocatoria pública;
 - b) Registro de aspirantes;
 - c) Verificación de los requisitos legales;
 - d) Examen de conocimientos y cotejo documental;
 - e) Ensayo;
 - f) Valoración curricular y entrevista.

Mismas que conforme al numeral 1 de dicho artículo, estarán sujetas a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial por el principio de máxima publicidad.

7. De conformidad con el artículo 33, numeral 1 del Reglamento, se establece que en todos los casos en que se **genere una vacante** en el cargo de Consejera o Consejero Presidente, Consejera o Consejero Electoral, la Comisión de Vinculación a través de la UTVOPL, **deberá iniciar los trabajos para llevar a cabo un nuevo procedimiento de selección y designación.**
8. Aunado a ello, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve dictada dentro del expediente SUP-RAP-62/2019, interpretó el artículo 33 del Reglamento, en el sentido de que, **al generarse una vacante en el cargo de consejerías de los OPL, la Comisión de Vinculación, a través de la UTVOPL, deberá iniciar de inmediato los trabajos para llevar a cabo un nuevo procedimiento de selección y designación.**
9. El pasado 31 de mayo de 2023 el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG335/2023, el cual, en su punto de acuerdo

Primero, determinó declarar desierto el proceso de selección y designación de la Consejera Presidenta del Organismo Público Local de Chiapas, así como de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local de Nuevo León, y mandató que de manera inmediata, conforme a los plazos que previamente establezca el Consejo General, a propuesta de la Comisión, se deberá iniciar el proceso de selección y designación correspondiente.

En ese sentido, **resulta necesaria la creación de un nuevo proyecto** que posibilite el desahogo del nuevo proceso de selección y designación referido, para que el Instituto de cumplimiento al mandato referido en el **artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2 de la Constitución**, consistente en designar a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales.

Al respecto, fue el caso que, en la **sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación, celebrada el 22 de agosto del 2023**, aprobó el proyecto de acuerdo y convocatorias para ambas entidades, las cuales establecen los plazos para el desahogo del nuevo proceso de selección y designación.

Posteriormente, **el 25 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto, aprobó el Acuerdo INE/CG520/2023**, por el que se emiten las Convocatorias para la selección y designación de la Consejera Presidenta del Organismo Público Local de Chiapas, así como de una Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Nuevo León.

Así mismo, en los puntos resolutivos Séptimo y Octavo del referido Acuerdo, el Consejo General instruyó a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto para que proporcionen a la Comisión de Vinculación y a la UTVOPL, el apoyo necesario para la organización y desarrollo de las actividades previstas en las convocatorias aprobadas.

De igual forma, se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Jurídica del Instituto brindar el apoyo necesario, de conformidad con la normativa aplicable, para realizar los instrumentos

jurídicos necesarios con las instituciones encargadas de la aplicación del examen de conocimientos y del ensayo.

10. La UTVOPL contó con el proyecto “E230210 Designación de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales” al cual le fueron autorizados \$4,409,954.00 (Cuatro millones cuatrocientos nueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N) y del cual se erogaron \$1,822,062.88 (Un millón ochocientos veintidós mil sesenta y dos pesos 88/100 M.N) teniendo un remanente de \$2,587,891.12 (Dos millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y un pesos 12/00 M.N).

Dicho proyecto concluyó el pasado 30 de junio de 2023 estableciendo ese término a fin de empatarlo con la fecha límite para llevar a cabo la designación; asimismo se dio cumplimiento a cada una de las actividades del proceso de selección y designación **ordinario** para la designación de la Presidencia del OPL de la entidad de Chiapas y de la Consejería Electoral del OPL de Nuevo León.

11. Por lo que la fuente de financiamiento será el remanente del proyecto E230210, el cual será utilizado para la creación del proyecto específico **“E230510 Proceso extraordinario de selección y designación de la presidencia del Organismo Público Local de Chiapas y de la consejería electoral del Organismo Público Local de Nuevo León”**.

Lo anterior, tomando en consideración que tiene como objetivo, realizar un proceso extraordinario de selección y designación para cubrir las vacantes de Consejera Presidenta del OPL de Chiapas y una Consejería Electoral del OPL de Nuevo León, derivadas de la declaratoria desierta determinada en el Acuerdo INE/CG335/2023.

Al igual que el proyecto específico E230210, el nuevo proyecto E230510 dará continuidad a las actividades propias del proceso de selección y designación referido, con el objeto de designar las vacantes que aún no han sido cubiertas, entre la que se encuentra una Consejera Presidenta para el OPL de Chiapas, siendo el caso que los recursos se encuentran

etiquetados en "**Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**".

12. En este sentido, y de conformidad con los artículos 14, numeral 1 y 15, numeral 5, inciso a) y b) de los LACIP, la creación del proyecto específico "E230510 Proceso extraordinario de selección y designación de la presidencia del Organismo Público Local de Chiapas y de la consejería electoral del Organismo Público Local de Nuevo León" se realiza mediante una ampliación líquida interna con recursos del proyecto E230210 que concluyó el pasado 30 de junio de 2023, por un monto de **\$1,564,254.00 (Un millón quinientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N)** conforme a lo siguiente:

Partida	Monto
36101	\$83,113.00
33104	\$1,433,645.00
33602	\$35,496.00
22104	\$12,000.00

En esta tesitura, la disponibilidad de recursos para este proyecto queda condicionada a la disponibilidad de la fuente de financiamiento mediante la utilización del remanente del proyecto E230210, mismos que serán gestionados a través de la DEA

13. El 17 de agosto de 2023, la UTVOPL remitió a la DEA mediante SAI el Formato 4 debidamente formalizado para su dictaminación (**Anexo Único**).
14. La descripción del proyecto específico se encuentra detallada en los formatos 1a, 1b, 1c y 1d (**Anexo Único**).
15. El 24 de agosto de 2023, la DEA emitió el **Dictamen número 095**, mismo que notificó a la UTVOPL mediante correo electrónico del día de la fecha en el que se determina como **procedente** la creación del proyecto específico (**Anexo Único**).

16. El 28 de agosto de 2023, a solicitud de la UTVOPL la DJ remitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, con el Folio 101/23 (**Anexo Único**).

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresados, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba a la UTVOPL, la creación del proyecto específico denominado **“E230510 Proceso extraordinario de selección y designación de la presidencia del Organismo Público Local de Chiapas y de la consejería electoral del Organismo Público Local de Nuevo León”** que formará parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral del Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con el **Anexo Único** que acompaña el presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que se otorga en el presente acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos o a la fuente de financiamiento que, en este caso será la indicada en el Considerando Tercero, numeral 11, mediante la utilización del remanente del proyecto E230210, siendo el caso que los recursos se encuentran etiquetados en "Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", mismos que serán gestionados a través de la DEA.

SEGUNDO. Se instruye a la DEA para que realice la actualización de la CIP del Instituto, a fin de incorporar el proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la DEA llevar a cabo las gestiones necesarias conforme a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Instituto, para dar efectividad a la aprobación de este proyecto.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de agosto de 2023, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; de las encargadas de los Despachos de las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Nancy Natividad Rendón Fonseca y, de Administración, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Manuel Alberto Cruz Martínez y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO
ESPARZA**